DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO

Fecha recibo estudio: 28 de septiembre 2026 **Fecha de aprobación:** _____
Lugar: Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo – Grupo de Contratos
No. Consecutiva revisión: 001. **Nro. SISCO:** PR-ESCER-0073-26

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO Y ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA	**VALOR:** 42.000.000,00 APALANCAMIENTO 6.000.000,00 VF 36.000.000,00

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima cuantía

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:
Subintendente ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO
Subintendente HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:
Teniendo en cuenta que el día 21 de septiembre del 2026, se hace llegar el estudio previo de la ESCER y ESMAC de forma independiente, se da inicio a la revisión dejando así las siguientes recomendaciones.

- Se solicita se verifique la posibilidad de unificar el estudio previo por lotes dando aplicación al principio de economía.
- Se solicita aclarar a la ESMAC que el combustible es para el parque automotor únicamente, siendo esta la necesidad prioritaria para unas vigencias futuras.
- Verificar que la justificación se encuentre con la normatividad actualizada
- Pendiente la asignación del supervisor del contrato por parte de la ordenación del gasto
- Verificar los precios históricos y justificar el motivo por el cual no se tiene en cuenta
- Verificar si el presupuesto asignado se ajusta y es el aprobado o solicitado (apalancamiento y vigencias futuras)
- Verificar las especificaciones técnicas
- Verificar el plazo de ejecución teniendo en cuenta que tiene vigencias futuras.
- Tener presente el comunicado oficial GS-2026-001664-JENAR, dentro del estudio previo.

El día 25 de septiembre del 2026, se hace llegar el estudio previo por parte de los estructuradores, en donde se evidencia las correcciones solicitadas, por ende, el grupo de contratos aprueba el estudio previo el día 28 de septiembre del 2026, no obstante, se aclara que dicho estudio previo se da aprobación teniendo en cuenta el comunicado oficial GS-2026-001664-JENAR y se da tramite a asesoría jurídica para su revisión.

El día 28 de septiembre del 2026, se recibe vía correo electrónico luis.loaiza5692@correo.policia.gov.co, en el Grupo de Asuntos Jurídicos el estudio previo con el objeto descrito anteriormente, realizando las siguientes observaciones:

- Se recibe la orden GS-2026-001664-JENAR de adelantar los procesos, sin embargo, es prudente tener en cuenta que se cuenta con dos meses para el compromiso de dichos recursos y esto evitaría generar modificaciones innecesarias a futuro o genera compromisos de recursos que no sean apropiados.
- Se debería colocar en el ítem 1.3 el valor solicitado así varie en la apropiación, esto como se encuentra en el comunicado oficial de solicitud.
- En el ítem 5.5 de la sección II validar el valor del galón de gasolina corriente correspondiente al lote 1, el cual presenta un valor elevado referente al precio comercial, debiendo realizar la consulta nuevamente.
- La certificación de la necesidad debe valorarse que sea suscrita por el responsable de combustibles de la unidad.

Se remite con las observaciones del caso para la oficina de contratos el día 28/09/2026.

El día 29 de septiembre del 2026, los estructuradores realizan las correcciones que dieron lugar por parte de asesoría jurídica, se incluyó los valores registrados en el comunicado oficial GS-2026-006433-ESCER cupo de vigencias futuras, se actualizaron los valores del galón de combustible conforme a lo establecido en el SICOM y por último se cambia el nombre del almacenista.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
ESTRCUTURADORA ESTUDIO PREVIO ESCER	SI.	ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO	
ESTRCUTURADORA ESTUDIO PREVIO ESMAC	SI.	HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO	
JEFE GRUPO DE CONTRATOS ESCER	IJ.	ALVERT VASQUEZ CASANOVA	
JEFE GRUPO ASUNTOS JURIDICOS ESCER (E)	IT	JHON JAIME BURITICA GIL	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:	**28/09/2026**	**VALOR:**	$ 42.000.000,00
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI.	ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO	ESTRCUTURADORA ESTUDIO PREVIO ESCER	
SI.	HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO	ESTRCUTURADORA ESTUDIO PREVIO ESMAC	

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

La estrella, 30 OCT 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" Y ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	Materiales, Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	No aplica

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos.

LOTE 1 ESCER

LOTE	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	1	02-02-02-01-03-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESCER	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO. (APALANCAMIENTO VF)	10	1	5.000.000,00	5.000.000,00
1	2	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESCER	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO. (VIGENCIAS FUTURAS 2027)	10	1	$30.000.000,00	$30.000.000,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO				**$35.000.000,00**

DISTRIBUCION LOTE 1

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
GASOLINA CORRIENTE X GALON	1.788.000,00	10.728.000,00
DIESEL CORRIENTE X GALON	3.212.000,00	19.272.000,00
TOTAL	**5.000.000,00**	**30.000.000,00**

LOTE 2 ESMAC

LOTE	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
2	1	02-02-02-01-03-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE;	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	10	1	1.000.000,00	1.000.000,00

		PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		(GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) (APALANCAMIENTO VF)				
2	2	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) (VIGENCIAS FUTURAS 2027)	10	1	$6.000.000,00	$6.000.000,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO				$7.000.000,00

DISTRIBUCION LOTE 2

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
GASOLINA CORRIENTE X GALON	0	0
DIESEL CORRIENTE X GALON	1.000.000,00	6.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00	6.00.000,00

Nota 1: Los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

Nota 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Mediante comunicado oficial No. GS-2026-006027-ESCER de fecha 03 de agosto del 2026 se solicitó el certificado del plan anual de adquisiciones para el apalancamiento para la ESCER, generando el certificado No. 93 del 03/08/2026 y mediante comunicado oficial No. GS-2026-002292-ESMAC de fecha 29 de julio del 2026 se solicitó el certificado del plan anual de adquisiciones para el apalancamiento para la ESMAC, generando el certificado No. 89 del 03/08/2026

discriminado así:

No.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	03/08/2026	93	ESCER	10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO. **(APALANCAMIENTO VF)**	1	5.000.000,00	5.000.000,00
2	03/08/2026	89	ESMAC	10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) (APALANCAMIENTO VF)	1	1.000.000,00	1.000.000,00
					TOTAL			6.000.000,00

Que mediante comunicado oficial GS-2026-001664-JENAR del 16 de septiembre de 2026, el señor Brigadier General Herbert Luguiy Benavidez Valderrama Jefe Nacional

de Administración Recursos, ordena iniciar los procesos de contratación que cuenten con apalancamiento presupuestal y/o que estén sujetos a la aprobación de vigencias futuras, con la siguiente nota: *"(i) que el proceso cuenta con recursos condicionados a la aprobación de vigencias futuras; y (ii) el estado o trámite en que se encuentra dicha solicitud"*, este último para el caso de la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo"*, se solicitó mediante comunicado oficial GS-2026-006433-ESCER el cupo de vigencias futuras ordinarias del año 2027 por un valor para la ESCER 30.000.000,00 y para la ESMAC 6.000.000,00, Conforme al "Decreto 111 de 1996, ARTÍCULO 71.

Por lo anterior el valor de la vigencia del año 2026, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal conforme a la ley, para la vigencia del año 2027 su valor final será el aprobado por el ministerio de hacienda y crédito público, y este podrá variar, es decir el valor total estimado del presente contrato será la suma del valor de la presente vigencia más el cupo de la vigencia 2027 y así lo acepta el oferente al momento de presentar la oferta.

No.	FECHA	AUTORIZACIÓN MINHACIENDA	UNIDAD	REC.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pendiente	Pendiente por aprobación	ESCER	10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO (VIGENCIAS FUTURAS 2027)	1	$30.000.000,00	$30.000.000,00
2	Pendiente	Pendiente por aprobación	ESMAC	10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) (VIGENCIAS FUTURAS 2027)	1	$6.000.000,00	$6.000.000,00
							TOTAL	$36.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia que ofrezca el suministro de combustible, en forma individual o conjunta, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad que estén capacidad de cumplir con el objeto del contrato y las condiciones solicitadas para el mismo.

Con el fin de dar aplicación a los incentivos de la contratación pública y teniendo en cuenta el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso la entidad realiza la convocatoria limitada a MIPYMES, lo cual deberá tener presente el procedimiento estipulado en el Decreto antes mencionado.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de la misión constitucional asignada a la Policía Nacional mediante el artículo 218 ibídem, orientada a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, la Institución debe disponer de los recursos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales.

En desarrollo de dichos fines, la Policía Nacional, a través de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo (ESCER) y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC), adelanta procesos de formación integral del personal policial, así como actividades académicas, administrativas, logísticas y de apoyo al servicio, cuya ejecución demanda la disponibilidad permanente de recursos que garanticen la continuidad y eficiencia de las operaciones institucionales.

Dentro de dichos recursos, el combustible (gasolina corriente y ACPM) constituye un insumo estratégico e indispensable para garantizar la movilidad institucional, el funcionamiento del parque automotor y la operación de los diferentes medios logísticos requeridos para el cumplimiento de la misión asignada a las citadas escuelas de policía.

La necesidad objeto de contratación encuentra sustento en lo dispuesto en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, instrumento que establece que el combustible constituye uno de los principales insumos logísticos para el funcionamiento del subcomponente de movilidad, razón por la cual su adecuada planeación, administración y suministro resultan fundamentales para garantizar la continuidad del servicio policial. Así mismo, el suministro de combustible se requiere para atender las necesidades del parque automotor institucional adscrito a la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y a la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena", así como de los vehículos institucionales que, por necesidades del servicio, se encuentren en comisión, tránsito, apoyo o agregación temporal dentro de la jurisdicción de estas unidades, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional para la administración y control del combustible.

Actualmente, la **Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo (ESCER)** cuenta con el **Contrato No. 50-8-10014-26** y la **Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC)** con el **Contrato No. 50-8-10011-26**, ambos en ejecución y con fecha de terminación prevista para el **30 de noviembre de 2026**. Considerando que el suministro de combustible constituye un insumo indispensable para garantizar la movilidad institucional y el cumplimiento de las funciones asignadas a las unidades policiales, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad de la función administrativa consagrados en la contratación estatal, se requiere adelantar un nuevo proceso contractual que permita asegurar el abastecimiento de combustible a partir del **1 de diciembre de 2026**, evitando la generación de riesgos operacionales y la afectación de las actividades misionales, académicas, administrativas y logísticas de las escuelas beneficiarias. Lo anterior justifica la necesidad de comprometer recursos de la vigencia 2026 y vigencias futuras 2027, garantizando la continuidad ininterrumpida del servicio y la correcta ejecución de las actividades institucionales.

En concordancia con lo anterior, la solicitud de vigencias futuras para la vigencia 2027 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación del parque automotor institucional de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo (ESCER) y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC), evitando la interrupción de un servicio esencial para el cumplimiento de las actividades misionales, académicas, administrativas, logísticas y operativas de ambas unidades. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, y las disposiciones que regulan la autorización de vigencias futuras, las cuales permiten asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias posteriores cuando resulte necesario garantizar la continuidad de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la Entidad.

En este sentido, los recursos proyectados para las vigencias futuras se encuentran orientados prioritariamente a atender las necesidades del parque automotor institucional, en atención a que la movilidad constituye un

componente estratégico para el desarrollo de las funciones asignadas a las escuelas de policía. La ausencia de estos recursos generaría una afectación directa en la capacidad de transporte, apoyo logístico y ejecución de las actividades propias del proceso de formación policial, razón por la cual se requiere asegurar de manera anticipada la disponibilidad presupuestal que permita la continuidad ininterrumpida del suministro de combustible durante la vigencia 2027.

De igual manera, ambas escuelas cuentan dentro de sus inventarios con equipos de combustión y demás medios logísticos que requieren gasolina corriente o ACPM para su funcionamiento, entre los que se encuentran plantas eléctricas, guadañas, cortacéspedes, hidrolavadoras, vibrocompactadoras y otros equipos destinados al mantenimiento de la infraestructura institucional, atención de contingencias, conservación de las instalaciones y apoyo a las actividades académicas, administrativas y logísticas.

Teniendo en cuenta las particularidades geográficas, operativas y funcionales de cada unidad ejecutora, la Entidad estructuró el presente proceso contractual mediante lotes independientes, con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada atención de las necesidades de cada escuela.

En consecuencia, el **Lote No. 1 corresponde a la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo (ESCER)**, para la cual se requiere que el suministro de combustible se realice en las instalaciones del contratista ubicadas en el municipio de La Estrella, departamento de Antioquia. Adicionalmente, y en consideración a la movilidad permanente del parque automotor institucional y a los desplazamientos desarrollados en cumplimiento de actividades académicas, administrativas, logísticas y operativas, se requiere que el futuro contratista cuente con capacidad operativa mediante convenios, alianzas estratégicas o mecanismos equivalentes que permitan el suministro en los municipios de Espinal (Tolima), El Rosal (Cundinamarca), La Dorada (Caldas) y en la ciudad de Bogotá D.C., sector Avenida Calle 80 con Avenida Primero de Mayo, garantizando igualmente mecanismos tecnológicos de control y seguimiento del consumo mediante dispositivos electrónicos, chip o herramientas equivalentes que permitan la administración, trazabilidad y supervisión del suministro.

Por su parte, el **Lote No. 2 corresponde a la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC)**, para la cual se requiere que el suministro de combustible se realice en estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Quibdó o Atrato departamento del Chocó, garantizando la disponibilidad permanente del insumo requerido para la operación de la unidad y el cumplimiento de sus funciones institucionales.

La estructuración por lotes obedece a criterios de eficiencia, cobertura, capacidad operativa y satisfacción de la necesidad, permitiendo la participación de proveedores que cuenten con presencia y capacidad de respuesta en las respectivas zonas geográficas donde se ejecutará el contrato, garantizando la continuidad del suministro y la adecuada administración de los recursos públicos.

CONSUMO HISTORICO ESCER

MES	CANTIDA / GALONES /CORRIENTE	CONSUMO CORRIENTE	CANTIDA / GALONES / ACPM	CONSUMO ACPM
		2025		
ENERO	70,1722	$ 1.087.669.1	518.1270	$ 5.305.620.48
FEBRERO	147.145	$ 2.260.147.2	225.1401	$ 2.285.622.29
MARZO	105.7010	$ 1.623.567.36	270.8621	$ 2.740.041.00
ABRIL	46.352	$ 715.396.76	157.863	$ 1.596.942.108
MAYO	81.3410	$ 1.255.416.994	322.5950	$3.293.719.02
JUNIO	18.500	$ 290.727.5	47.0720	$487.383.48
JULIO	116.7764	$ 1.835.141.12	361.4088	$ 3.772.023.64
AGOSTO	144.038	$ 1.503.324.60	435.814	$ 4.548.590.71
SEPTIEMBRE	86.366	$1.357.673.52	333.7171	$ 3.570.772.97
OCTUBRE	83.301	$1.309.491,72	518,808	$5.478.612,48
NOVIEMBRE	28.019	$443.120,485	140.7801	$ 1.485.933,95
DICIEMBRE	95,6590	$1.539.184,87	180,0670	$1.975.754,52
	VALOR TOTAL	$ 13.911.369.5		$36.541.016.30
		2026		
ENERO	150.607	$2.437.774,61	287.677	$3.186.117.73
FEBRERO	116.824	$1.831.230,21	227.821	$2.520.636.88

MARZO	101.85	$1.545.490,18	216.555	$ 2.395.189,90
ABRIL	122.301	$1.904.730,46	281.419	$ 2.438.455,92
MAYO	109.478	$1.705.023,52	281.419	$ 2.438.455.92
JUNIO	140.015	$2.236.570.22	170.67	$ 1.939.458,10
JULIO	146.7290	$2.366.738.77	264.9311	$ 3.062.603,51
AGOSTO	114.5000	$1.846.885,00	235,0000	$ 2.714.250,00
SEPTIEMBRE	67,282	$1.057.673,04	333,7171	$ 3.490.680,87
VALOR TOTAL		**$16.932.116.00**		**$21.749.394.9**

CONSOLIDADO HISTÓRICO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

CONCEPTO	GASOLINA CORRIENTE	ACPM	TOTAL
Total consumo 2025	$13.911.369,50	$36.541.016,30	$50.452.385,80
Promedio mensual 2025	$1.159.280,75	$3.045.084,69	$4.204.365,44
Total consumo enero-septiembre 2026	$16.932.116,00	$21.749.394,90	$38.681.510,90
Promedio mensual 2026	$1.881.346,22	$2.416.599,43	$4.297.945,65

PROMEDIO GENERAL DE CONSUMO Y PARTICIPACIÓN AÑOS 2025 Y 2026

CONCEPTO	VALOR	PARTICIPACIÓN
Promedio mensual gasolina corriente	$1.520.313,49	35,76%
Promedio mensual ACPM	$2.730.842,06	64,24%
Promedio mensual total	$4.251.155,55	100%

DISTRIBUCIÓN PROYECTADA DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
GASOLINA CORRIENTE X GALON	1.788.000,00	10.728.000,00
DIESEL CORRIENTE X GALON	3.212.000,00	19.272.000,00
TOTAL	**5.000.000,00**	**30.000.000,00**

Del análisis histórico de consumo de combustible correspondiente a las vigencias 2025 y 2026, se evidencia que el ACPM representa aproximadamente el 64,24% del consumo total de la unidad, mientras que la gasolina corriente corresponde al 35,76%. Lo anterior obedece a la composición del parque automotor institucional y a las necesidades de movilidad requeridas para el cumplimiento de las actividades misionales, académicas, administrativas y logísticas de la unidad.

Con fundamento en dicho comportamiento histórico, se proyectó la distribución del presupuesto asignado para la vigencia 2026 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) y para la vigencia futura 2027 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), manteniendo la proporción histórica de consumo entre gasolina corriente y ACPM, garantizando así una adecuada planeación de los recursos destinados al suministro de combustible para el parque automotor institucional.

CONSUMO HISTORICO ESMAC

MES	CANTIDA / GALONES /CORRIENTE	CONSUMO CORRIENTE	CANTIDA / GALONES / ACPM	CONSUMO ACPM
2025				
ENERO	N/A	N/A	N/A	N/A
FEBRERO	N/A	N/A	N/A	N/A
MARZO	N/A	N/A	50	586.280,00
ABRIL	N/A	N/A	79,6	937.688,00
MAYO	N/A	N/A	70	824.600,00
JUNIO	N/A	N/A	69	814.980,00
JULIO	N/A	N/A	58	685.560,00
AGOSTO	N/A	N/A	65	768.300,00
SEPTIEMBRE	N/A	N/A	11	131.120,00
OCTUBRE	N/A	N/A	8	95.360,00
NOVIEMBRE	N/A	N/A	47	574.308,00

DICIEMBRE	N/A	N/A	41,6875	501.918,00
TOTAL			499,2875	5.920.114,00
MES	**CANTIDA / GALONES /CORRIENTE**	**CONSUMO CORRIENTE**	**CANTIDA / GALONES / ACPM**	**CONSUMO ACPM**
2025				
ENERO	N/A	N/A	73	896.440,00
FEBRERO	N/A	N/A	100	1.235.141,00
MARZO	N/A	N/A	77	948.419,00
ABRIL	N/A	N/A	0	-
MAYO	N/A	N/A	86	1.080.885,00
JUNIO	N/A	N/A	60	758.800,00
JULIO	N/A	N/A	70	885.500,00
AGOSTO	N/A	N/A	79,3	1.003.233,00
TOTAL			545,3	16.536.383,00

CONSOLIDADO HISTÓRICO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

CONCEPTO	GASOLINA CORRIENTE	ACPM	TOTAL
Total consumo 2025	$0,00	$5.920.114,00	$5.920.114,00
Promedio mensual 2025	$0,00	$592.011,40	$592.011,40
Total consumo enero-agosto 2026	$0,00	$6.808.418,00	$6.808.418,00
Promedio mensual 2026	$0,00	$851.052,25	$851.052,25

PROMEDIO GENERAL DE CONSUMO Y PARTICIPACIÓN AÑOS 2025 Y 2026

CONCEPTO	VALOR	PARTICIPACIÓN
Promedio mensual gasolina corriente	$0,00	0,00%
Promedio mensual ACPM	$721.531,83	100,00%
Promedio mensual total	**$721.531,83**	**100,00%**

DISTRIBUCIÓN PROYECTADA DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
Gasolina Corriente x Galón	$0,00	$0,00
ACPM x Galón	$1.000.000,00	$6.000.000,00
TOTAL	**$1.000.000,00**	**$6.000.000,00**

Del análisis histórico de consumo correspondiente a las vigencias 2025 y 2026, se evidencia que el consumo de combustible de la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC) ha correspondido exclusivamente a ACPM, de acuerdo con las características del parque automotor institucional adscrito a la unidad. En consecuencia, y considerando que los recursos de apalancamiento para la vigencia 2026 por valor de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) y las vigencias futuras 2027 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) se encuentran destinados a garantizar la continuidad de la operación del parque automotor institucional, la proyección presupuestal del presente proceso se asigna en su totalidad para el suministro de ACPM, combustible requerido para el funcionamiento de los vehículos adscritos a la unidad. Lo anterior se encuentra soportado en el comportamiento histórico de consumo y en las necesidades identificadas para la continuidad del servicio.

Con fundamento en el análisis de consumo histórico, las necesidades institucionales identificadas y la disponibilidad presupuestal aprobada para la vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027, se determinó que los recursos asignados al presente proceso se encuentran proyectados prioritariamente para garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido por el parque automotor de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena". Lo anterior obedece a que la movilidad institucional constituye un componente esencial para el desarrollo de las actividades misionales, académicas, administrativas y operativas de

ambas escuelas, razón por la cual la solicitud de las vigencias futuras se fundamentó en la necesidad de asegurar la continuidad de este servicio y evitar afectaciones en el funcionamiento de las unidades.

En este sentido, la planeación financiera del presente proceso se realizó tomando como base los consumos históricos del parque automotor institucional y las proyecciones de operación para las vigencias comprometidas, en concordancia con el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y con el artículo 2.8.1.7.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, relacionados con la autorización de vigencias futuras para garantizar la continuidad de las obligaciones que afectan presupuestos de vigencias posteriores.

No obstante, las unidades beneficiarias cuentan dentro de sus inventarios con equipos de combustión y otros medios logísticos que requieren combustible para su funcionamiento, tales como plantas eléctricas, guadañas, cortacéspedes, hidrolavadoras, vibrocompactadoras y demás equipos destinados al mantenimiento y apoyo de las actividades institucionales. Por tal razón, la necesidad institucional asociada al suministro de combustible no se limita exclusivamente al parque automotor. En consecuencia, si durante la ejecución contractual se llegaren a presentar necesidades del servicio debidamente justificadas relacionadas con dichos equipos y existiere disponibilidad presupuestal, la Entidad podrá evaluar la viabilidad técnica, jurídica, financiera y presupuestal de adelantar las modificaciones contractuales legalmente procedentes, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades institucionales.

Por otra parte, el suministro de combustible se realizará en referencia a cantidades de galones establecidas en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "por la cual se expide el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia" y el Instructivo No. 002 DIRAF-PLANE-70 "Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional", de fecha 25 de marzo de 2020.

Estos documentos establecen los parámetros para el suministro tanto de gasolina corriente como de ACPM (diésel), definiendo cantidades máximas de galones y visitas semanales según el tipo de vehículo y su uso (administrativo u operativo).

Tabla suministro Gasolina Corriente

N°	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo visitas semanales
		Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5
4	Motos y Cuatrimotos de 701 cc en adelante	3	5
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5
6	Automóvil de 1201 cc hasta 1800 cc	4	5
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5
8	Paneles, microbuses, camperos, camionetas y otros hasta 3000 cc	5	5
9	Paneles, microbuses, camperos, camionetas y otros de 3001 cc en adelante	6	5
10	Vehículos blindados	6	5
11	Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, grúas, carrotanques, volquetas, tractor, furgones, otros) de 3500 a 5000 cc	8	5
12	Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, grúas, carrotanques, volquetas, tractor, furgones, otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5
13	Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, grúas, carrotanques, volquetas, tractor, furgones, otros) de 8001 cc en adelante	12	5

Tabla suministro ACPM (Diésel)

N°	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo visitas semanales
		Administrativo	Operativo
1	Automóvil hasta 1200 cc	2	5
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5
3	Automóvil de 1801 cc en adelante	4	5
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5
6	Paneles, microbuses, camperos, camionetas y otros hasta 3000 cc	4	5
7	Paneles, microbuses, camperos, camionetas y otros de 3001 cc en adelante	5	5
8	Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, grúas, carrotanques, volquetas, tractor, furgones, otros) de 3500 a 5000 cc	7	5
9	Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, grúas, carrotanques, volquetas, tractor, furgones, otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5
10	Vehículos pesados (buses, busetas, camiones, grúas, carrotanques, volquetas, tractor, furgones, otros) de 8001 cc en adelante	10	5
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5
12	Tanquetas personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5

Así mismo, se proporciona combustible a toda clase de vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción y, en todo caso, a los adscritos a la Policía Nacional.

Con el suministro de este combustible estaríamos supliendo la necesidad del parque automotor de la Escuela de Policía Carlos eugenio Restrepo y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena"a partir del mes de diciembre del 2026, así:

CLASE	LOTE1 ESCER	LOTE 2 ESMAC
	CANT	CANT
AUTOMOVIL	1	0
BUSETAS	1	2
CAMIONES	4	1
CAMIONETA	3	2
MICRO BUS	1	0
MOTOS	2	0
TOTAL	**12**	**5**

Finalmente, la presente contratación se encuentra alineada con las políticas de racionalización y eficiencia del gasto público adoptadas por el Gobierno Nacional, buscando asegurar la adecuada utilización de los recursos asignados y la satisfacción de una necesidad real, actual y debidamente identificada por las unidades beneficiarias.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / DISTRACOM S.A.	147373 10/06/25	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLEPARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DECOMBUSTIÓN DE LA ESCUELA DE POLICIACARLOS EUGENIO RESTREPO POR MEDIO DELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-GAD-GI-57	240633	Se adjudico sin novedad	Ninguno
ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / TERPEL SA	154067 25/10/2025	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS	250443	Se adjudico sin novedad	Ninguno

		EUGENIO RESTREPO POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022.			
ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / DISTRACOM S.A.	50-8-10014-26	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO	PN ESCER MIC 005 2026	Se adjudico sin novedad	Ninguno
ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / ESTACIÓN DE SERVICIO SYNERGIA SAS.	50-8-10011-26	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA"	PN ESCER MIC 004 2026	Se adjudico sin novedad	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1150 del 2007 en el artículo 2, numeral 5, frente a los criterios establecido Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 y el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, podemos conceptuar el procedimiento a realizar es mediante modalidad de Mínima Cuantía.

Nota: La Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente aplicables al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM). Como resultado de la consulta realizada, se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender las necesidades de abastecimiento requeridas por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo (ESCER) y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC), razón por la cual se hace procedente adelantar el presente proceso de contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (No aplica)

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3. EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL APLICA PARA LOS 2 LOTES

El oferente deberá certificar que cuenta con un empleado con experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

LOTE 1
El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de La Estrella (Antioquia) con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).

Así mismo, deberá contar con convenio o alianza estratégica para el suministro de combustible en el Espinal Tolima, municipio el rosal Cundinamarca la Doradal Antioquia y en la ciudad de Bogotá sector a la salida de la av. La 80 y primero de mayo, cumpliendo así con los parámetros de suministro de combustible con el dispositivo electrónico o chip y su gerenciamiento por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá habilitar dentro de la plataforma de servicio de la empresa, una opción que permita realizar la programación de combustibles en tiempo real, considerando las necesidades del servicio institucional, especialmente en los casos en que los vehículos incluidos dentro del presente estudio previo se encuentren por fuera del municipio de la estrella.

LOTE 2
El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de Quibdó o Atrato del Departamento de Chocó, con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Se encuentran descritas en "especificaciones técnicas mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (No aplica)

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No aplica)

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, factor que, para el presente proceso, se determinará aplicando el criterio de mayor porcentaje de descuento ofertado **por lote** respecto del precio del galón en el tablero de la EDS **(anexar en la oferta el precio de la EDS),** si cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo siguiendo los parámetros legales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. que dice *"Sí de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tenga dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicación de conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en su artículo 35, factores de desempate, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1

El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben estar ubicadas en el Municipio de La Estrella Antioquia y las demás enunciadas en el numeral 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

LOTE 2
El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben estar ubicadas en el Municipio de Quibdó o Atrato del Departamento de Chocó

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN.
El contrato se ejecutará en trato sucesivo, de acuerdo a las cantidades requeridas, las condiciones técnicas mínimas y otras condiciones verificables en el presente proceso.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN APLICA PARA LOS 2 LOTES

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual será de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026: desde el 01 de diciembre del 2026 hasta el 31 de Diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la aprobación de la garantía única, a su vez se dará inicio al contrato, lo cual, será informado mediante comunicación oficial.

VIGENCIA 2027: desde del 01 de enero del 2027 hasta el 30 de junio del 2027 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

5.4. FORMA DE PAGO

La Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, pagará al contratista de forma parcial el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales, certificación de precios emitido por parte del contratista y entrada de los bienes en el respectivo almacén de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional – la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo ubicada en la vereda el morrón Calle 81 sur 66-180 (La estrella – Antioquia) , los siguientes documentos:

- ✓ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- ✓ Certificación de precios de combustible.

- ✓ Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

- ✓ Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

- ✓ Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

- ✓ Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

- ✓ Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

- ✓ Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente, así:

- ➢ Contratista o proveedor (emisor).
- ➢ Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- ➢ Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- ✓ Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

✓ Si es en el asunto:

- #$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

✓ Si es en la nota final:
- #$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

El cambio de la cuenta podrá realizarse en cualquier momento, a solicitud del contratista, sin que sea necesario realizar una modificación a la aceptación de oferta, siempre y cuando corresponda a la empresa adjudicada.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Los supervisores de este contrato a celebrar serán en el cargo designado para el lote 1 el responsable de combustible ESCER, y para el lote 2 el responsable de movilidad ESMAC funcionario que verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

La anterior asignación se realizó con base al comunicado GS-2026-007011-ESCER Y GS-2026-002792-ESMAC, donde se realizó el análisis de acuerdo Resolución número 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014" capítulo XII, supervisión/interventoría, numeral 1.5 calidades del supervisor o interventor. Que a la letra dice: "...En el correspondiente estudio previo se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato o convenio, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos o los convenios se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones..."

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (No aplica)

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (No aplica)

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total por lote y el procedimiento será de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, al finalizar la oportunidad para recibir propuestas se determinará el orden de elegibilidad, evaluando en primer lugar la oferta de menor valor diligenciada o mayor porcentaje de descuento respecto del precio del galón en el tablero de la EDS, en el formulario habilitado en la plataforma SECOP II o anexo de la oferta económica.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a lo anterior, el oferente se debe remitir al anexo Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.

II ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente "*guía de elaboración de estudios del sector*", en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta, el cual se estipula que para un proceso de mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes; para el presente análisis se tuvo presente las condiciones requeridas la para ejecución del presente proceso, siendo esta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, la cantidad del bien y especialmente el estudio de mercado en donde se identificó el perfil de los posibles oferentes para el presente proceso de selección, en la guía entes descrita se establece los siguiente:

"El *estudio de sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.*

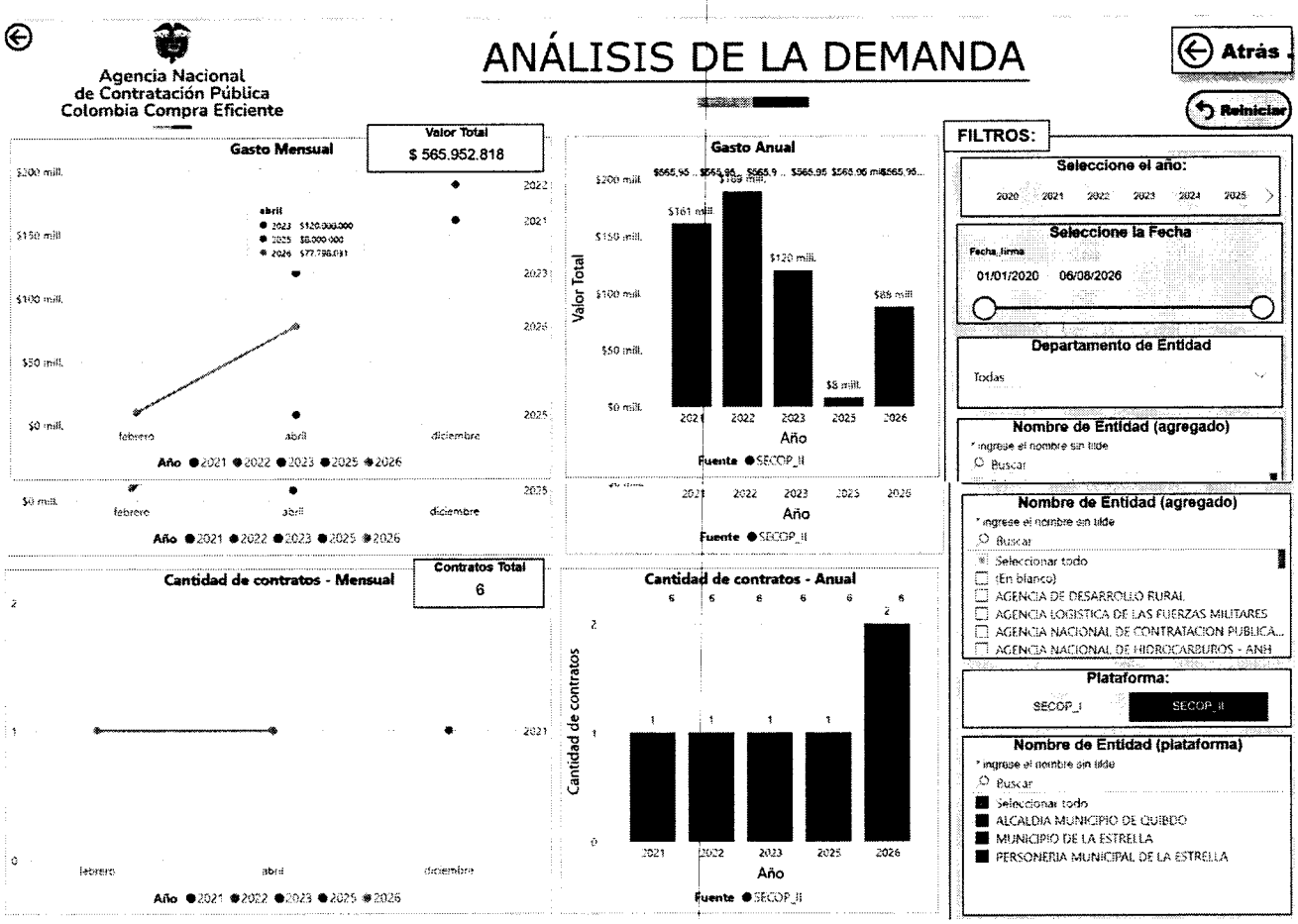
El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación. La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del estudio de sector. La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, así como en los procesos en los que sean obligados los documentos tipo"

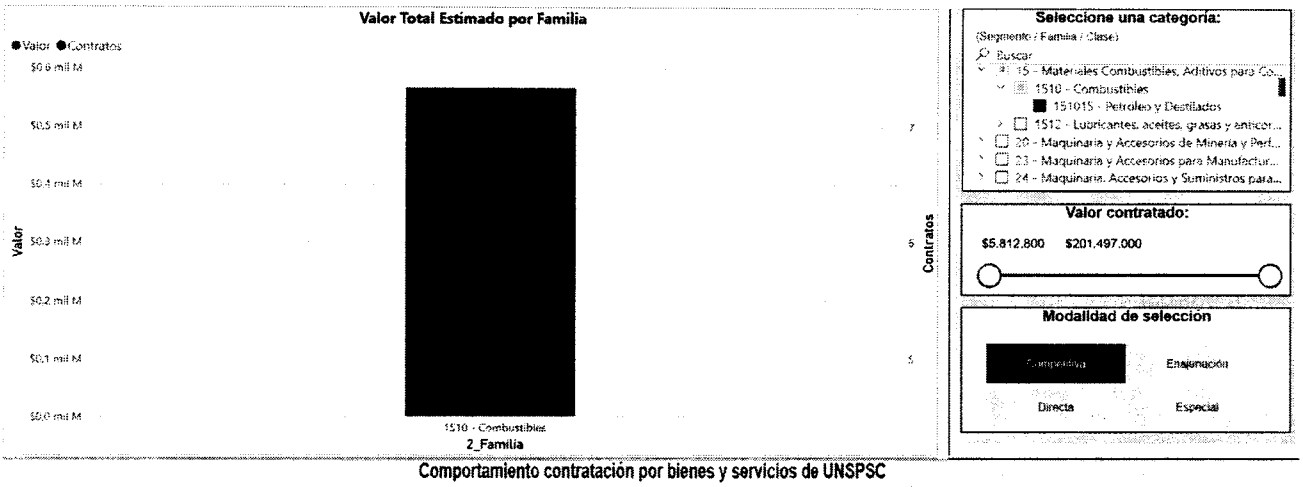
En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros

de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, reunir la información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia".

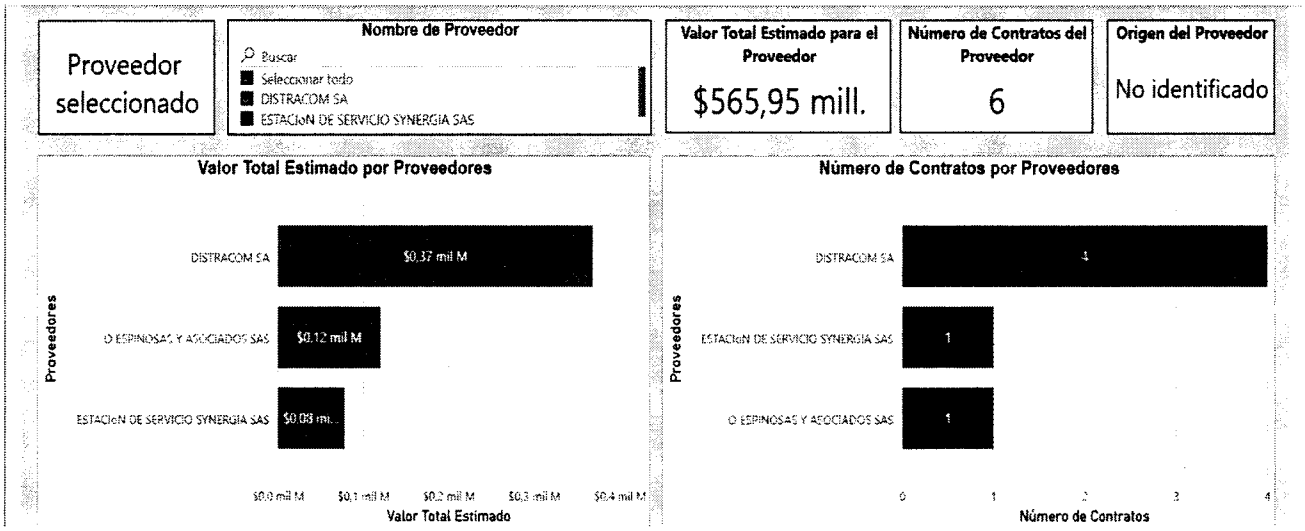
Por otra parte, se identificó, que este mercado es requerido por empresas públicas, privadas y ciudadanos del común que requieren del suministro de combustible para realizar sus desplazamientos en vehículos tanto del sector privado, público y personal, en virtud de lo anterior se cuenta con empresas que ofrecen estos suministros para la satisfacción del público en general.

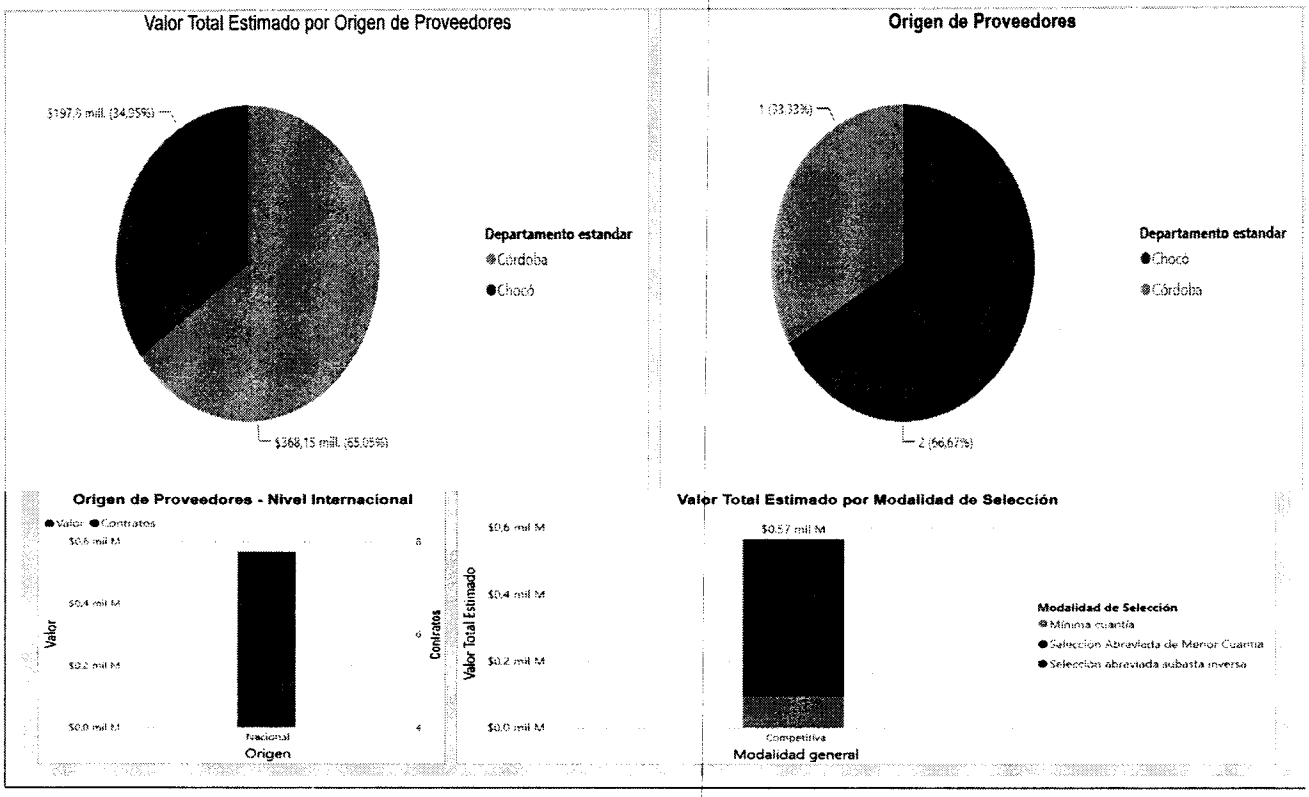




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	1510 - Combustibles
	151015 - Petróleo y Destilados
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIÉSEL) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTROL CON CHIP PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA EJÉRCITO Y EL PARQUE AUTOMOTOR EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ESTRELLA EN LA VIGENCIA 2023
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIÉSEL) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTROL CON CHIP PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA EJERCITO FISCALÍA PARQUE AUTOMOTOR EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ESTRELLA EN LA VIGENCIA 2022
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE O REGULAR) ACPM Y LUBRICANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDO
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y FILTROS QUE INCLUYEN GASOLINA CORRIENTE ACPM Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS MOTOS Y MAQUINARIAS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDO Y POR LOS QUE SEA RESPONSABLE
	Suministro de gasolina corriente para garantizar el correcto funcionamiento del vehículo de la Personería Municipal de La Estrella
	Total





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdireccion de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Del análisis efectuado a través de la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente se identificó la existencia de proveedores con experiencia y capacidad operativa para atender el objeto contractual, entre ellos DISTRACOM S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO SYNERGIA S.A.S. y O ESPINOSAS Y ASOCIADOS S.A.S., evidenciando condiciones de mercado favorables y pluralidad de oferentes para el desarrollo del presente proceso contractual.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con proveedores que poseen capacidad operativa para atender los requerimientos de la Entidad, permitiendo adelantar el presente proceso bajo condiciones de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, garantizando el abastecimiento de combustible requerido para el funcionamiento del parque automotor de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo (ESCER) y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC).

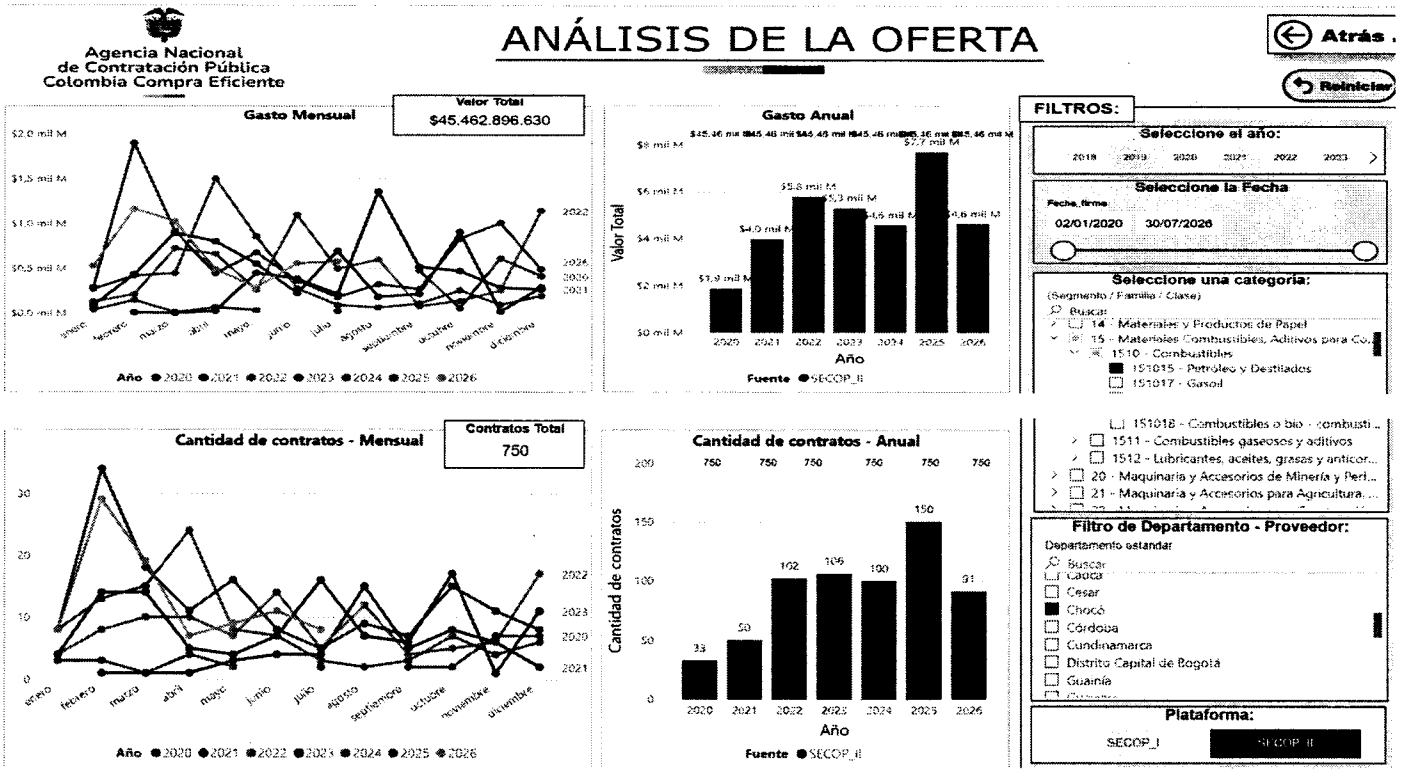
2. ANÁLISIS DEL MERCADO

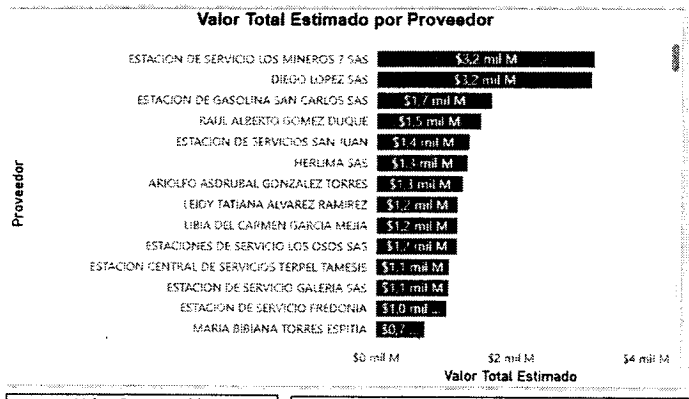
Realizado estudio de mercado en el municipio de la Estrella - Antioquia, a través de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOGIzM2MwYTItMjZkMC00YjI5LWJmYjYtYWI1ZTUyYTU1ODMyIiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9, se puede evidenciar que se cuenta con siete (07) estaciones de servicio que ofrecen este tipo de suministro en esta región del país.

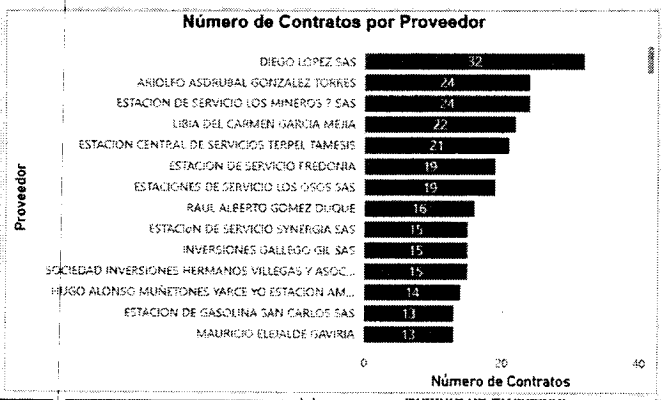
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

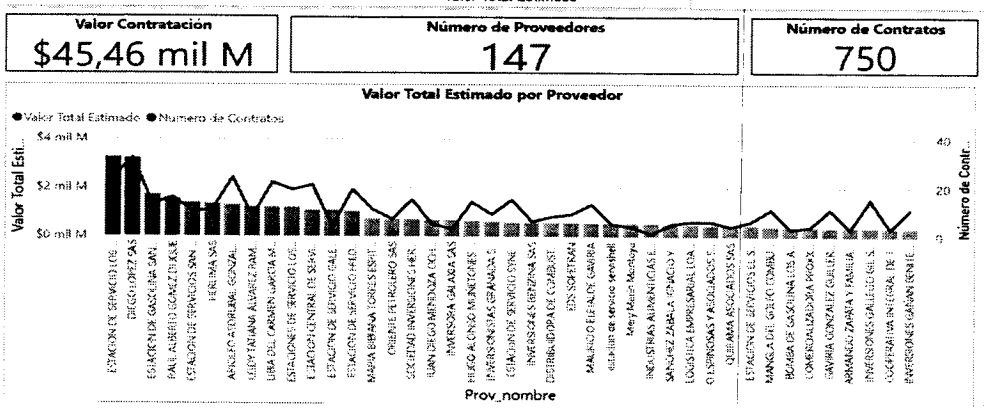
El mercado nacional cuenta con empresas "personas naturales y jurídicas" de reconocida trayectoria, con capacidad para para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO Y ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, de forma oportuna y acorde con las necesidades institucionales, además con la experiencia requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con calidad y eficiencia. Las empresas que normalmente abastecen el mercado nacional, regional y local, eventualmente están en capacidad de cumplir con los requisitos de calidad exigidos y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer para la contratación, como son entre otras las siguientes:

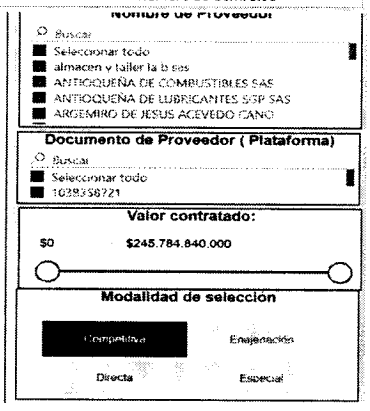
De acuerdo a lo anterior se realizó el análisis de la oferta de acuerdo a la herramienta suministrada por Colombia compra eficientes como se ve a continuación, evidenciando que existe proveedores para el servicio requerido.

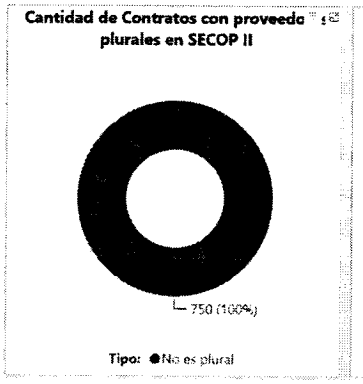



Valor Total Estimado por Proveedor
ESTACION DE SERVICIO LOS MINEROS 7 SAS $3,2 mil M
DIEGO LOPEZ SAS $3,2 mil M
ESTACION DE GASOLINA SAN CARLOS SAS $1,7 mil M
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE $1,5 mil M
ESTACION DE SERVICIOS SAN JUAN $1,4 mil M
HERLIMA SAS $1,3 mil M
ARIOLFO ASDRUBAL GONZALEZ TORRES $1,3 mil M
LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ $1,2 mil M
LIBIA DEL CARMEN GARCIA MEJIA $1,2 mil M
ESTACIONES DE SERVICIO LOS OSOS SAS $1,1 mil M
ESTACION CENTRAL DE SERVICIOS TERPEL TAMESIS $1,1 mil M
ESTACION DE SERVICIO GALERIA SAS $1,1 mil M
ESTACION DE SERVICIO FREDONIA $1,0 mil ...
MARIA BIBIANA TORRES ESPITIA $0,7 ...
Proveedor
$0 mil M
$2 mil M
$4 mil M
Valor Total Estimado

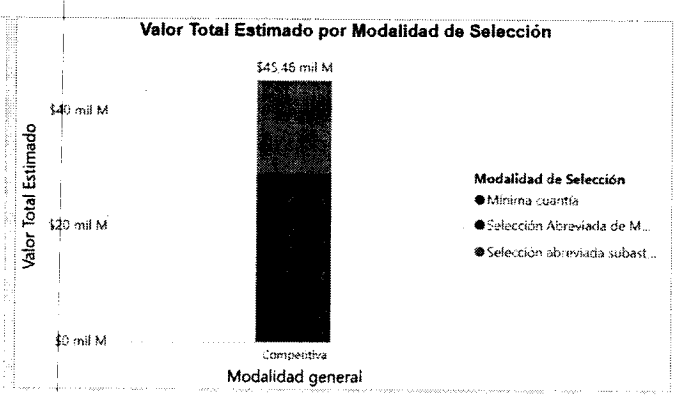

Número de Contratos por Proveedor
DIEGO LOPEZ SAS 32
ARIOLFO ASDRUBAL GONZALEZ TORRES 24
ESTACION DE SERVICIO LOS MINEROS 7 SAS 24
LIBIA DEL CARMEN GARCIA MEJIA 22
ESTACION CENTRAL DE SERVICIOS TERPEL TAMESIS 21
ESTACION DE SERVICIO FREDONIA 19
ESTACIONES DE SERVICIO LOS OSOS SAS 19
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE 16
ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS 15
INVERSIONES GALLEGO GIL SAS 15
SOCIEDAD INVERSIONES HERMANOS VILLEGAS Y ASOC... 15
HUGO ALONSO MUÑETONES YARCE YO ESTACION AM... 14
ESTACION DE GASOLINA SAN CARLOS SAS 13
MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA 13
Proveedor
0
20
40
Número de Contratos

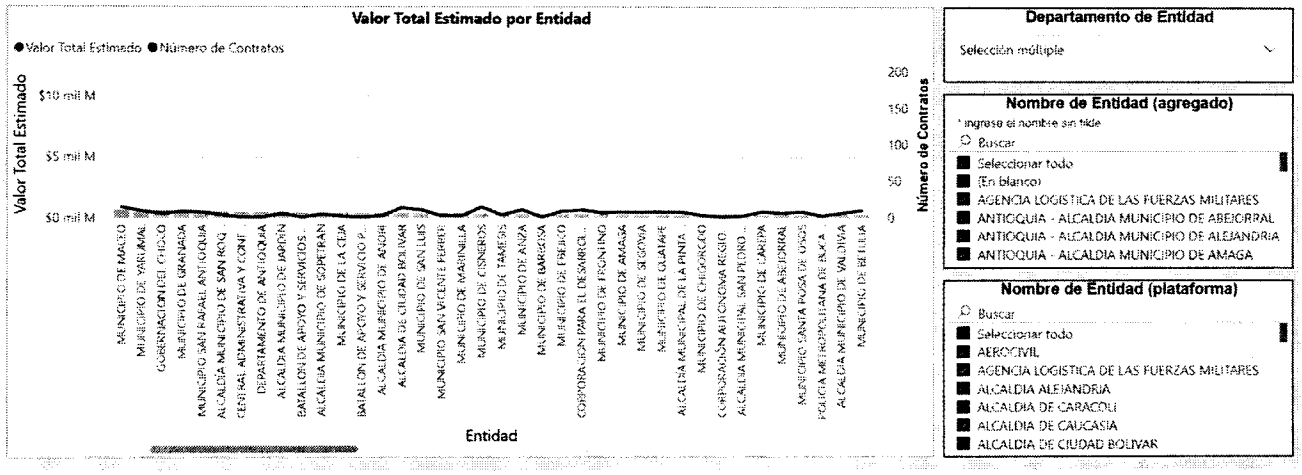

Valor Contratación
$45,46 mil M
Número de Proveedores
147
Número de Contratos
750
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Numero de Contratos
$4 mil M
$2 mil M
$0 mil M
40
20
0
Prov_nombre


Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
almacen y taller la b ses
ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES SAS
ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS
ARGEMIRO DE JESUS ACEVEDO CANO
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1028358721
Valor contratado:
$0
$245.784.840.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Cantidad de Contratos con proveedo
plurales en SECOP II
750 (100%)
Tipo: No es plural


Valor de Contratos con proveedores
plurales en SECOP II
$45,46 mil... (100%)
Tipo: No es plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$45,46 mil M
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast ...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
1510 - Combustibles	
151015 - Petróleo y Destilados	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM (DIÉSEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA) EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES	
Suministro de combustibles grasas lubricantes líquido de frenos agua de batería y refrigerantes de motor para la Fuerza pública Entidades adscritas al Ministerio de Defensa y demás Entidades del Estado abastecidas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA CORRIENTE Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACEITES ADITIVOS Y DEMÁS) CON DESTINO A LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y AYUDAN AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO MUNICIPAL	
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA ANDES	
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA ANDES	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA) QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023	
Total	

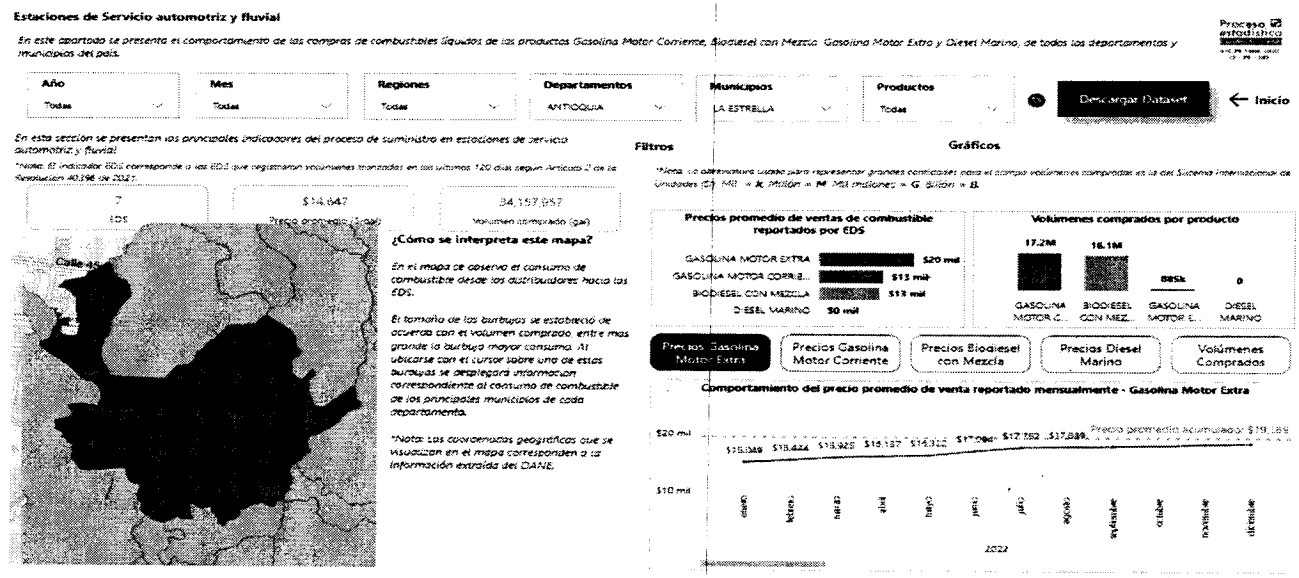
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

Una vez analizado el estudio del sector, se puede establecer que, de acuerdo con la información arrojada por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el código de clasificación UNSSPS 15101500, se cuenta con la oferta para la participación del presente proceso.

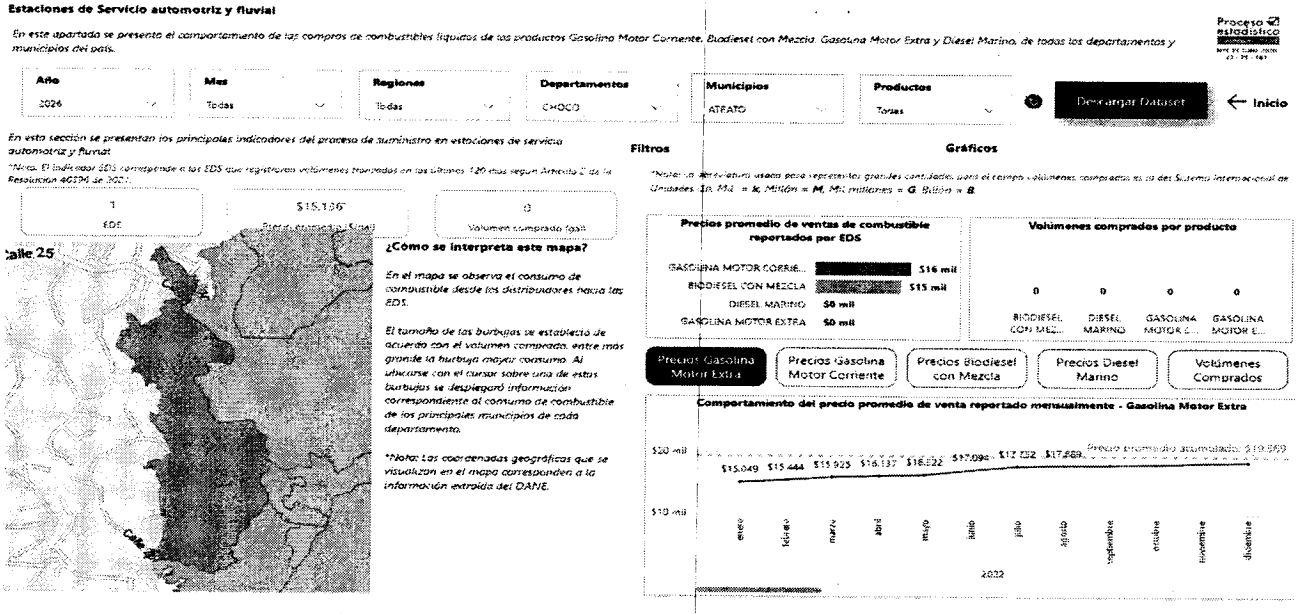
a) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

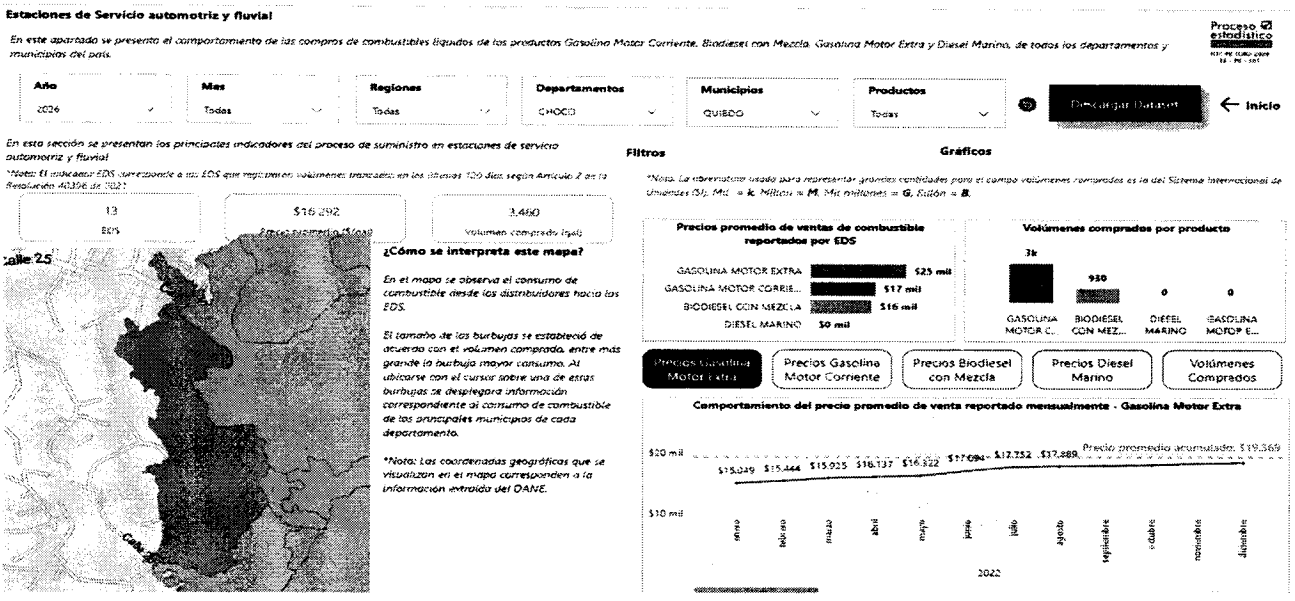
Con el fin de realizar un análisis de la oferta por parte de los posibles oferentes a presentar propuesta, siendo estas empresas dedicadas al suministro de combustible, comerciantes entre otros, se identificó que se cuenta con siete (07) estaciones de servicio en la jurisdicción de la estrella y 14 estaciones de servicio en la jurisdicción entre yuto y Quibdó, lo cual permite que se pueda garantizar el suministro de combustibles, se realizó consulta por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOGIzM2MwYTItMjZkMC00YjI5LWJmYjYtYWI1ZTUyYTU1ODMyIiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9 encontrando las siguientes empresas.

LOTE 1 ESCER


Estaciones de Servicio automotriz y fluvial
En este apartado se presenta el comportamiento de las compras de combustibles líquidos de los productos Gasolina Motor Corriente, Biodiesel con Mezcla, Gasolina Motor Extra y Diesel Marino, de todos los departamentos y municipios del país.
Proceso estadístico
Año
Todas
Mes
Todas
Regiones
Todas
Departamentos
ANTIOQUIA
Municipios
LA ESTRELLA
Productos
Todas
Descargar Dataset
Inicio
En esta sección se presentan los principales indicadores del proceso de suministro en estaciones de servicio automotriz y fluvial
*Nota: El indicador EDS corresponde a las EDS que registraron volúmenes transados en los últimos 120 días según Artículo 2 de la Resolución 40196 de 2021.
7
EDS
$14.647
Precio promedio ($/gal)
34.157.057
Volumen comprado (gal)
Calle 45
¿Cómo se interpreta este mapa?
En el mapa se observa el consumo de combustible desde los distribuidores hacia las EDS.
El tamaño de las burbujas se estableció de acuerdo con el volumen comprado, entre mas grande la burbuja mayor consumo. Al ubicarse con el cursor sobre una de estas burbujas se desplegará información correspondiente al consumo de combustible de los principales municipios de cada departamento.
*Nota: Las coordenadas geográficas que se visualizan en el mapa corresponden a la información extraída del DANE.
Filtros
Gráficos
*Nota: La abreviatura usada para representar grandes cantidades sobre el consumo volúmenes comprados es la del Sistema Internacional de Unidades (SI): Mil = k, Millón = M, Mil millones = G, Billón = B.
Precios promedio de ventas de combustible reportados por EDS
GASOLINA MOTOR EXTRA $20 mil
GASOLINA MOTOR CORRIE... $13 mil
BIODIESEL CON MEZCLA $13 mil
DIESEL MARINO $0 mil
Volúmenes comprados por producto
17.2M
16.1M
885k
0
GASOLINA MOTOR C...
BIODIESEL CON MEZ...
GASOLINA MOTOR E...
DIESEL MARINO
Precios Gasolina Motor Extra
Precios Gasolina Motor Corriente
Precios Biodiesel con Mezcla
Precios Diesel Marino
Volúmenes Comprados
Comportamiento del precio promedio de venta reportado mensualmente - Gasolina Motor Extra
$20 mil
$10 mil
$15.049 $15.444 $15.925 $16.137 $16.312 $17.096 $17.752 $17.889
Precio promedio acumulado: $19.189
enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
2022

LOTE 2 ESMAC


Estaciones de Servicio automotriz y fluvial
En este apartado se presenta el comportamiento de las compras de combustibles líquidos de los productos Gasolina Motor Corriente, Biodiesel con Mezcla, Gasolina Motor Extra y Diesel Marino, de todos los departamentos y municipios del país.
Proceso estadístico
Año
2024
Mes
Todas
Regiones
Todas
Departamentos
CHOCÓ
Municipios
ATRATO
Productos
Todas
Descargar Dataset
Inicio
En esta sección se presentan los principales indicadores del proceso de suministro en estaciones de servicio automotriz y fluvial
*Nota: El indicador EDS corresponde a las EDS que registraron volúmenes transados en los últimos 120 días según Artículo 2 de la Resolución 40196 de 2021.
1
EDS
$15.136
Precio promedio ($/gal)
0
Volumen comprado (gal)
Calle 25
¿Cómo se interpreta este mapa?
En el mapa se observa el consumo de combustible desde los distribuidores hacia las EDS.
El tamaño de las burbujas se estableció de acuerdo con el volumen comprado, entre mas grande la burbuja mayor consumo. Al ubicarse con el cursor sobre una de estas burbujas se desplegará información correspondiente al consumo de combustible de los principales municipios de cada departamento.
*Nota: Las coordenadas geográficas que se visualizan en el mapa corresponden a la información extraída del DANE.
Filtros
Gráficos
*Nota: La abreviatura usada para representar grandes cantidades sobre el consumo volúmenes comprados es la del Sistema Internacional de Unidades (SI): Mil = k, Millón = M, Mil millones = G, Billón = B.
Precios promedio de ventas de combustible reportados por EDS
GASOLINA MOTOR CORRIE... $16 mil
BIODIESEL CON MEZCLA $15 mil
DIESEL MARINO $0 mil
GASOLINA MOTOR EXTRA $0 mil
Volúmenes comprados por producto
0
0
0
0
BIODIESEL CON MEZ...
DIESEL MARINO
GASOLINA MOTOR C...
GASOLINA MOTOR E...
Precios Gasolina Motor Extra
Precios Gasolina Motor Corriente
Precios Biodiesel con Mezcla
Precios Diesel Marino
Volúmenes Comprados
Comportamiento del precio promedio de venta reportado mensualmente - Gasolina Motor Extra
$20 mil
$10 mil
$15.049 $15.444 $15.925 $16.137 $16.222 $17.096 $17.752 $17.889
Precio promedio acumulado: $19.569
enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto septiembre octubre noviembre diciembre
2022



b) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: la estructura del costo está determinada por las alzas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía

c) COSTOS DE OPORTUNIDAD: el costo de oportunidad esta dado en que existen en el mercado local empresas, que ofrecen combustible y que el suministro se iniciaría inmediatamente después del oficio de notificación de inicio y que los valores son los fijados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Minas y Energía.

d) COSTOS INDIRECTOS: las condiciones de los futuros contratos que se deriven del presente proceso son las determinadas en el presente estudio, entre ellas están: la forma de pago, el plazo de entrega, pólizas, el lugar y sitio de entrega, las especificaciones técnicas que debe cumplir el futuro contratista, entre otras.

Así mismo, tener presente la Ordenanza 041 de 16 de diciembre de 2020, estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0,4%. Universidad departamental y/o municipal 0,4% y universidad de envigado 0,4%.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal vigente en Colombia (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS DE REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA/ DISTRACOM S.A	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR Y DIÉSEL) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTROL CON CHIP, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA, EJÉRCITO Y EL PARQUE AUTOMOTOR -EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ESTRELLA EN LA VIGENCIA 2023	09080752022 1/01/2023	SI 019 2022	157.024.303,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO / O. ESPINOSAS Y ASOCIADOS SAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM Y LUBRICANTES	0006 – 2022 9/11/2022	SA-020-II DEL 2022	117.233.999,00
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO/ ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS (SE INCLUYE	24-8-10020-2023 25/01/2024	PN DECHO SA MC 004 2023	483.000.000,00

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
	A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2024			
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO/ ESTACION DE SERVICIO SYNERGIA SAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS (SE INCLUYE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2025.	24-8-10021-2024 16/12/2024	PN DECHO SA MC 004 2024	570.000.000,00
PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA / DISTRACOM SA	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	027-2025 05/05/2025	002 de 2025	8.000.000,00
ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS, ADITIVOS Y LIQUIDOS REFRIGERANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.	HLIRVQ GCSA-CD - 012 DE 2025 19/03/2025	HLIRVQ GCSA-CD - 012 DE 2025	35.000.000,00
PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA / DISTRACOM SA	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	031-2026 02/10/2026	001 de 2026	10.000.000,00

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma **SECOP II**, se identificaron procesos contractuales relacionados con el suministro de combustible ejecutados entre las vigencias 2022 y 2026. No obstante, en los contratos analizados no fue posible establecer valores unitarios de referencia para gasolina corriente y ACPM, toda vez que el precio de estos combustibles se encuentra regulado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y sus variaciones obedecen a los ajustes periódicos definidos por dicha autoridad.

En consecuencia, considerando que los precios de los combustibles líquidos son fijados y actualizados por el Gobierno Nacional mediante la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, los valores observados en los procesos consultados en SECOP II no constituyen un parámetro de referencia para la estimación económica del presente proceso contractual. Por tal razón, el valor del contrato se estructurará teniendo en cuenta las necesidades de consumo identificadas por la Entidad, así como los precios oficiales vigentes al momento del suministro de combustible durante la ejecución contractual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO
1	ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / DISTRACOM S.A.	OC147373 10/06/25	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLEPARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DECOMBUSTIÓN DE LA ESCUELA DE POLICIACARLOS EUGENIO RESTREPO POR MEDIO DELACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-GAD-GI-57	25.000.000,00	25.000.000,00
2	ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / TERPEL S.A.	OC154067 25/10/25	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-326-AMP-2022.	25.000.000,00	25.000.000,00
3	ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / DISTRACOM S.A.	50-8-10014-26 30/04/2026	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO"	30.652.000,00	30.652.000,00
4	ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO / ESTACIÓN DE SERVICIO SYNERGIA SAS.	50-8-10011-26	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA"	9.000.000,00	9.000.000,00

Teniendo en cuenta que los precios de la gasolina corriente y del ACPM se encuentran regulados por el Gobierno Nacional y sujetos a modificaciones periódicas determinadas por el Ministerio de Minas y Energía, la Entidad no tomará como referencia los precios históricos observados en vigencias anteriores para efectos de la estimación económica del presente proceso contractual.

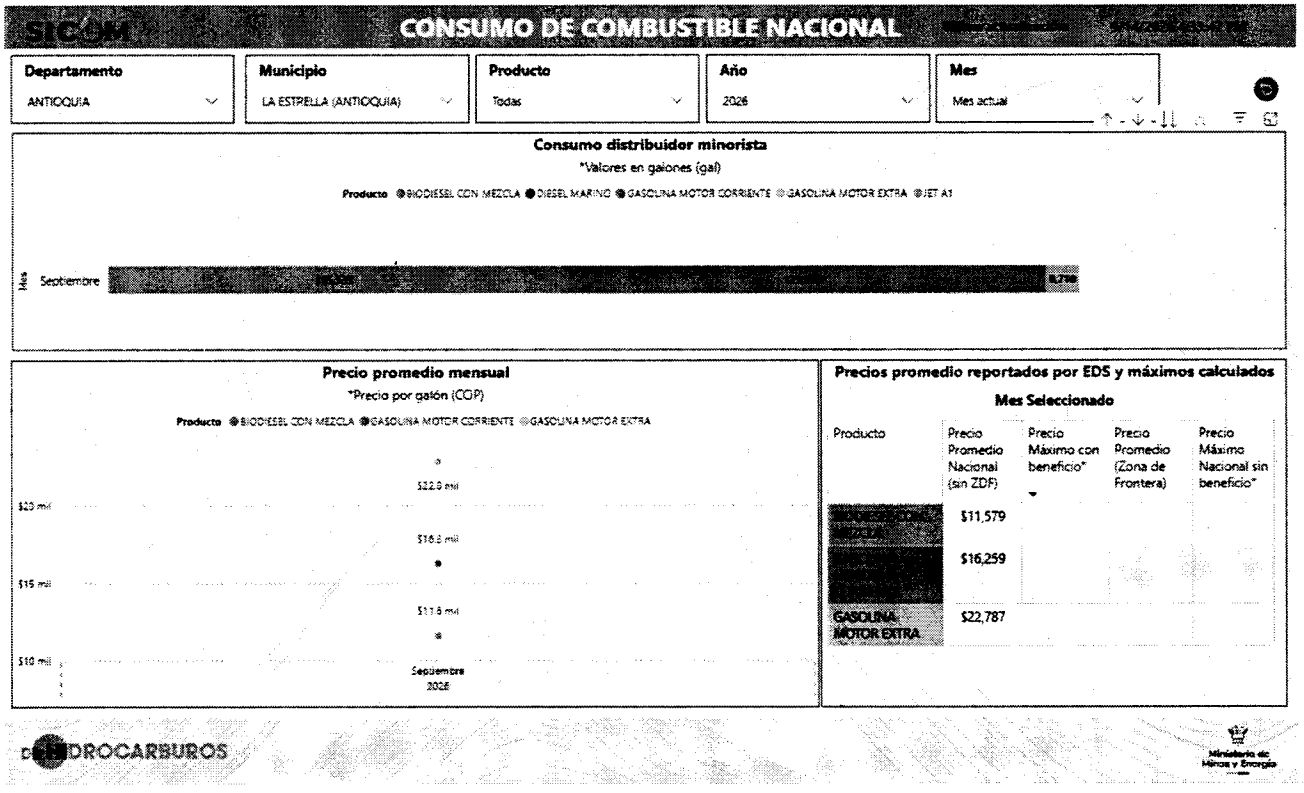
Lo anterior, por cuanto dichos valores corresponden a condiciones de mercado y regulación propias de momentos específicos, las cuales pueden diferir sustancialmente de las que rijan durante la ejecución contractual. En consecuencia, la proyección presupuestal se realizará con fundamento en el comportamiento histórico de consumo de la Entidad y en los precios oficiales vigentes que sean aplicables al momento de efectuarse cada suministro, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

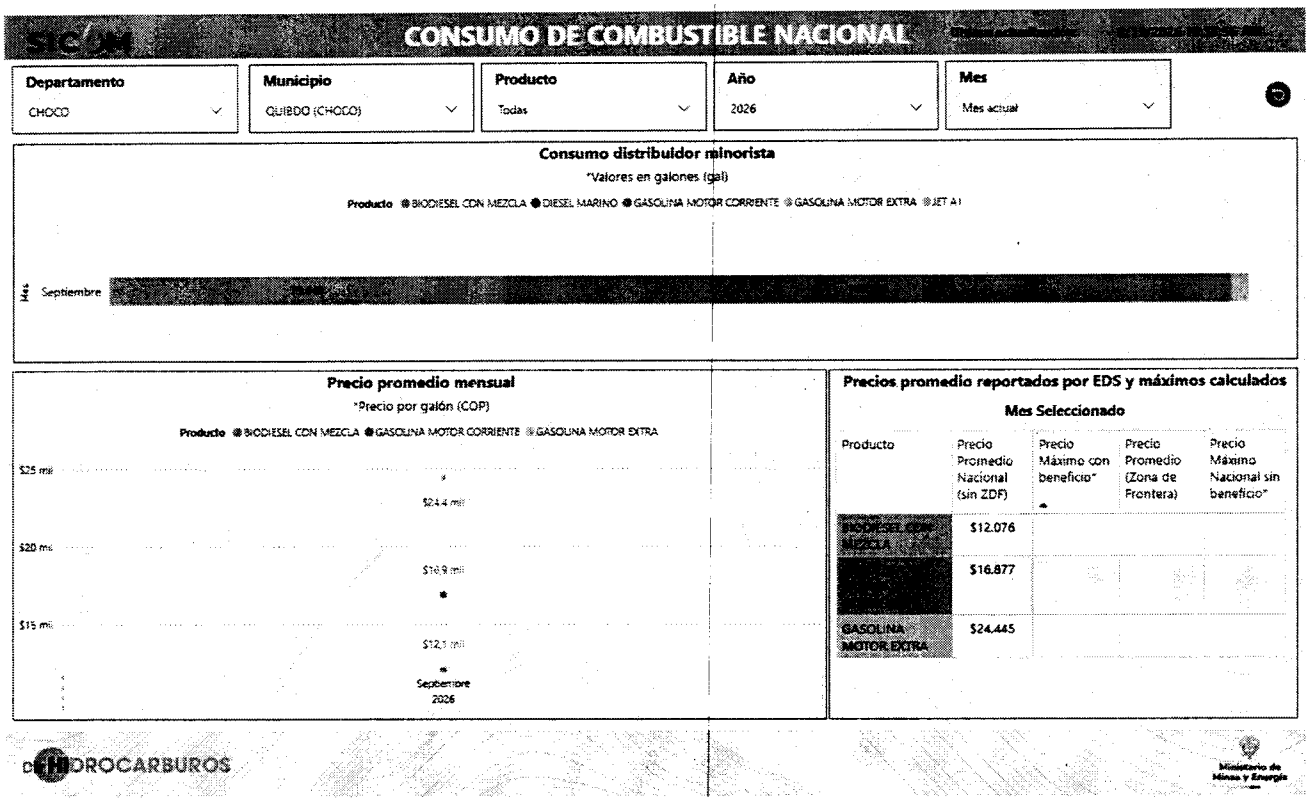
5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

MUNICIPIO LA ESTRELLA



MUNICIPIO DE QUIBDÓ



Nota1: Se realizó consulta por medio de la página del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBiNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9 , (fecha de consulta 14/09/2026 y 19/09/2026), de los precios de referencia del municipio de La Estrella y Quibdó, siendo este los municipios que posiblemente donde prestaría el servicio requerido de acuerdo a cada lote, así mismo, teniendo en cuenta que la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo realiza de manera mensual la verificación de los valores en el SICOM para el pago del combustible, ya que estos precios son controlados por el Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo presente que son precios ajustados a la realidad establecidos por las empresas que ofrecen este tipo de suministro en esta región del país (La Estrella y Quibdó). Siendo estos los precios promedios y serán tenidos en cuenta para el presente análisis como referencia, consulta realiza el día 14/09/2026.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
VALOR TOTAL		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Teniendo en cuenta que estos precios son controlados por el ministerio de minas y energía y que mencionados deben ser publicados en la plataforma del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía (SICOM), los precios se verifican por medio de mencionada plataforma y no se tiene en cuenta precios de Mercado (cotizaciones).

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMBUSTIBLE	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	ACPM - DIESEL	No aplica	11.579,00	No aplica	No aplica	11.579,00
			GASOLINA CORRIENTE	No aplica	16.259,00	No aplica	No aplica	16.259,00
2	2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	ACPM - DIESEL	No aplica	12.076,00	No aplica	No aplica	12.076,00
			GASOLINA CORRIENTE	No aplica	16.877,00	No aplica	No aplica	16.877,00

En virtud que los precios son fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, para el presente proceso no se tendrán en cuenta precios referencia de SECOP, precios históricos, ni precios de mercado, el valor estimado se obtuvo de la consulta realizada a través del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), en el entendido que son precios ajustados a la realidad establecidos por la empresas que ofrecen este tipo de suministro en esta región del país (La Estrella)

Nota 1: el precio del combustible (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) solo sirve de referencia para el presente mes, dado que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía y se generó un promedio del valor en cada una de las estaciones de servicio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación es de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos.

LOTE 1 ESCER

LOTE	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	1	02-02-02-01-03-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESCER	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO. (APALANCAMIENTO VF)	10	1	5.000.000,00	5.000.000,00
1	2	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESCER	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO. (VIGENCIAS FUTURAS 2027)	10	1	$30.000.000,00	$30.000.000,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO				$35.000.000,00

DISTRIBUCION LOTE 1

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
GASOLINA CORRIENTE X GALON	1.788.000,00	10.728.000,00

DIESEL CORRIENTE X GALON	3.212.000,00	19.272.000,00
TOTAL	**5.000.000,00**	**30.000.000,00**

LOTE 2 ESMAC

LOTE	ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
2	1	02-02-02-01-03-03 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) (APALANCAMIENTO VF)	10	1	1.000.000,00	1.000.000,00
2	2	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ESMAC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) (VIGENCIAS FUTURAS 2027)	10	1	$6.000.000,00	$6.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								**$7.000.000,00**

DISTRIBUCION LOTE 2

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
GASOLINA CORRIENTE X GALON	0	0
DIESEL CORRIENTE X GALON	1.000.000,00	6.000.000,00
TOTAL	**1.000.000,00**	**6.00.000,00**

Nota 1: Los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios.

Nota 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Subintendente **ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO**
Estructurador de Estudio Previo ESCER

Subintendente **HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO**
Estructurador de Estudio Previo ESMAC

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto será SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO Y ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO "MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA

Aplica	Anexos
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Solicitud certificado plan anual de adquisiciones GS-2026-006027-ESCER y GS-2026-002292-ESMAC
Certificado plan anual de adquisiciones N°93 del 06/03/2026 y N°89 del 03/08/2026
Solicitud perfil y cargo a talento humano para la supervisión GS-2026-006997-ESCER
Respuesta perfil y cargo de talento humano GS-2026-007011-ESCER
Solicitud asignación supervisión GS-2026-007014-ESCER y GS-2026-002792-ESMAC
Pantallazos
Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal GS-2026-006204-ESCER y GS-2026-006186-ESCER
orden adelantar proceso GS-2026-001664-JENAR
solicitud cupo VF GS-2026-006433-ESCER.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

LOTE 1 ESCER

LOTE	ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	1.	El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. **TIPO DE COMBUSTIBLE** / **NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACION** Gasolina Corriente: NTC 1380; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Diésel ACPM: NTC 1438; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	1.	El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de la estrella, con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM), garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).		
1	2.	El oferente presentará certificado de existencia y/o registro mercantil en el cual se evidencie que cuenta con un establecimiento de comercio y que este tiene en su actividad económica y/o objeto social la venta de combustibles.		
1	3.	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** el oferente garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) se realizará a través de sistema electrónico, en la Estacion de servicio de propiedad. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor.		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4.	**GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** el oferente y futuro contratista Implementará un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, MICROCHIP o dispositivo electrónico, cuyo control estará cargo del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad galones a suministrar por visita a cada vehículo. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP o dispositivo electrónico es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.		
1	5.	**EN CASO DE CONTAR CON CHIP y/o MICROCHIP:** el oferente y futuro contratista, instalara sin costo adicional para la Policía Nacional los dispositivos electrónicos (chips o microchip) una vez se le notifique la aceptación de oferta y designará el personal necesario e idóneo para su instalación, lo cual se llevará a cabo en las instalaciones que determine el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos. El CONTRATISTA tendrá dos (02) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. El dispositivo electrónico que se queme o quede fuera de servicio por uso, la empresa deberá reponerlo sin que esto genere un costo para la Institución. En el caso de que el funcionario policial que tenga un vehículo asignado que cuente con sistema chip y sea quien lo extravíe o dañe, será el mismo funcionario el que asumirá el costo de la reposición de acuerdo a los parámetros exigidos por la empresa contratista. En caso de contar con sistema de gerenciamiento electrónico chip, el oferente deberá obligarse a la instalación requerida de un software y Chips I-BUTTON de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato. **Nota:** en caso de adquisición de nuevos vehículos y/o motos, el oferente deberá obligarse a la instalación de chip para esos vehículos y/o motos previa coordinación con el supervisor. Se debe garantizar la prestación óptima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Así mismo aplicará un instrumento de control a la cantidad (Galón) suministrado (de acuerdo a lo estipulado en el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato. El software implementado será controlado por la empresa contratista de acuerdo a la información suministrada por el funcionario encargado de combustible de la unidad, el		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		cual tendrá un usuario asignado para hacer supervisión y control, con perfil de administrador. Se debe garantizar que en caso de que aumente el subcomponente de movilidad que recibirá el suministro de combustible a contratar, se realizará la entrega e instalación del Chip I-BUTTON. El oferente deberá suministrar a parte de los chips de los vehículos dos chips adicionales los cuales serán usados para consumo de combustible de los equipos de combustión y el segundo para el suministro de combustible adicional que haya lugar por necesidades del servicio.		
1	6.	El oferente y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.		
1	7.	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la institución.		
1	8.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá certificar que cuenta con un empleado con experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.		
1	9.	**CAPACITACIÓN:** El oferente y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.		
1	10.	**PRIORIDAD** La firma oferente deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		
1	11.	**CAMARAS** El oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el		

LOTE	ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.		
1	12.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.		
1	13.	El contratista deberá hacer entrega cada vez que el supervisor lo requiera el certificado de listado de precios, dentro de los tres días siguientes calendarios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de cada EDS donde se preste el servicio de igual forma se compromete a realizar de manera mensual la actualización de los precios de los combustibles en la plataforma SICOM, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al grupo de Contratos de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Por otra parte, se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.		
1	14.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.		
1	15.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.		
1	16.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.		
1	17.	Los oferentes que se presente al presente proceso contractual deberán certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.		
1	18.	Los oferentes que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.		
1	19.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
1	20.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).		
1	21.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* Y articulo 95 No. 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		
1	22.	El oferente y futuro contratista debe dar cumplimiento al **Decreto 1072 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. **Artículo 2.2.4.6.1.** Obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es obligatorio para todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo cualquier modalidad, así como para los trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes que tengan personal a su cargo. Su implementación debe realizarse de manera progresiva, conforme a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y promover una cultura de prevención en las organizaciones.		

LOTE	ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		Cumplir con la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, **Resolución 02232 del 01 de agosto 2025** "por la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.		
1	23.	El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.		

LOTE 2 ESMAC

LOTE	ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	1.	El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. **TIPO DE COMBUSTIBLE** / **NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACION** Gasolina Corriente: NTC 1380; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Diésel ACPM: NTC 1438; Resolución 1180 del 21/06/2006; Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007 Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.		

LOTE	ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	1.	El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de Quibdó o Atrato del Departamento de Choco, con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).		
2	2.	El oferente presentará certificado de existencia y/o registro mercantil en el cual se evidencie que cuenta con un establecimiento de comercio y que este tiene en su actividad económica y/o objeto social la venta de combustibles.		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	3.	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** el oferente garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) se realizará a través de sistema electrónico, en la Estación de servicio de propiedad. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor.		
2	4.	**EN CASO DE CONTAR CON GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** el oferente y futuro contratista Implementará un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará cargo del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad galones a suministrar por visita a cada vehículo. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.		
2	5.	**EN CASO DE CONTAR CON CHIP y/o MICROCHIP:** el oferente y futuro contratista, instalara sin costo adicional para la Policía Nacional los dispositivos electrónicos (chips o microchip) una vez se le notifique la aceptación de oferta y designará el personal necesario e idóneo para su instalación, lo cual se llevará a cabo en las instalaciones que determine el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos. El CONTRATISTA tendrá dos (02) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. El dispositivo electrónico que se queme o quede fuera de servicio por uso, la empresa deberá reponerlo sin que esto genere un costo para la Institución. En el caso de que el funcionario policial que tenga un vehículo asignado que cuente con sistema chip y sea quien lo extravíe o dañe, será el mismo funcionario el que asumirá el costo de la reposición de acuerdo a los parámetros exigidos por la empresa contratista.		

LOTE	ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		En caso de contar con sistema de gerenciamiento electrónico chip, el oferente deberá obligarse a la instalación requerida de un software y Chips I-BUTTON de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato. **Nota:** en caso de adquisición de nuevos vehículos y/o motos, el oferente deberá obligarse a la instalación de chip para esos vehículos y/o motos previa coordinación con el supervisor. Se debe garantizar la prestación óptima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Así mismo aplicará un instrumento de control a la cantidad (Galón) suministrado (de acuerdo a lo estipulado en el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato. El software implementado será controlado por la empresa contratista de acuerdo a la información suministrada por el funcionario encargado de combustible de la unidad, el cual tendrá un usuario asignado para hacer supervisión y control, con perfil de administrador. Se debe garantizar que en caso de que aumente el subcomponente de movilidad que recibirá el suministro de combustible a contratar, se realizará la entrega e instalación del Chip I-BUTTON.		
2	6.	**SISTEMA DE CONTROL** **Para gerenciamiento con planilla:** En caso de que el oferente y futuro contratista no posea sistema de lector de chip u otro dispositivo electrónico, igualmente se deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA y ACPM) en la estación de servicio, aclarando que, al momento del abastecimiento, debe estar presente el supervisor del contrato quien realizará el control a través del diligenciamiento de la planilla 1LA-FR-00067 y quien verificará que el vehículo es perteneciente a la Policía Nacional. De cada suministro realizado se debe emitir por parte de la estación de servicio un recibo o comprobante de suministro que debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del galón, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo, hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma, número de cédula y numero de celular del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible.		
2	7.	El oferente y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.		
2	8.	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la institución.		
2	9.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá certificar que cuenta con un empleado con experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como:		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.		
2	10.	**CAPACITACIÓN:** El oferente y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.		
2	11.	**PRIORIDAD** La firma oferente deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		
2	12.	**CAMARAS** El oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.		
2	13.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.		
2	14.	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de cada EDS donde se preste el servicio de igual forma se compromete a realizar de manera mensual la actualización de los precios de los combustibles en la plataforma SICOM, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al grupo de Contratos de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Por otra parte, se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.		
2	15.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.		
2	16.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.		
2	17.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.		
2	18.	Los oferentes que se presente al presente proceso contractual deberán certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.		
2	19.	Los oferentes que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.		
2	20.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
2	21.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).		
2	22.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado		

LOTE	ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
		proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* Y articulo 95 No. 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.		
2	23.	El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo *"SG-SST"*.		
2	24.	El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.		

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Subintendente. **ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO**
Estructurador de Estudio Previo ESCER

Subintendente **HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO**
Estructurador de Estudio Previo ESMAC

Nota: los funcionarios que a continuación se relacionan, con su firma certifican que en el presente estudio previo se consagran las especificaciones técnicas, correspondientes al sistema seguridad y salud en el trabajo y ambientales; es de aclarar que los citados, no participan de la estructuración del estudio previo.

Patrullero. **RUBIEL CARTAGENA RINCO**
Responsable SGA (ESCER)

Patrullera **COLORADO SEPULVEDA KARLA JULIANA**
Responsable SGSST (ESCER)

Patrullero de policía. **NEIDER YESID PALOMEQUE**
Responsable SGA (ESMAC)

Subintendente. **JARLENIS YULISA PALACIOS MARTINEZ**
Responsable SG-SST (ESMAC)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de Almacenista de Intendencia de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que, Actualmente, la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo (ESCER) cuenta con el Contrato No. 50-8-10014-26 y la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" (ESMAC) con el Contrato No. 50-8-10011-26, ambos en ejecución y con fecha de terminación prevista para el 30 de noviembre de 2026, por lo tanto y con la finalidad de dar continuidad al suministro de combustible, se crea la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual por lotes, garantizando la continuidad del suministro de combustible en cumplimiento de la misión institucional y la ejecución de las actividades propias que adelanta este centro de formación policial. La única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los siguientes suministros.

ITEM	SILOG	DESCRIPCION	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACEN	CANTIDAD ADQUIRIR	DEFICIT%
1.		Combustible A.C.P.M	IND	0	IND	0%
2.		Combustible Gasolina Corriente	IND	0	IND	0%

Subintendente LEON BETANCUR ROYMAN
Almacenista de movilidad

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

GARANTÍAS DEL PROCESO
APLICA PARA LOS DOS LOTES

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	No aplica	No aplica				
	No aplica	No aplica				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO,	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA UNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente. **ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO**
Estructurador de Estudio Previo ESCER

Subintendente **HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO**
Estructurador de Estudio Previo ESMAC

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	General	Externo	Contratación	Económico	Desabastecimiento de combustibles	Desabastecimiento de lo que genera parar el parque automotor	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Prioridad para los vehículos de la Policía Nacional	1	1	2	baja	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio y ejecución	Supervisor del contrato	Seguimiento constante	En la etapa contractual
2	Específico	Externo	Selección	Económico	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	baja	No	Grupo de contratos y comité económico	Recepción de propuestas	adjudicación	Verificación precios de mercado	En la etapa contractual
3	General	Interno	Contratación	Operacional	No se llega a firmar el contrato	Genera sanciones al contratista	1	4	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	baja	No	Grupo de contratos	En la adjudicación	Firma del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores	No cumplir con Misionalidad de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y comunidad en general.	3	4	7	Riesgo Alto	Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo	Evitar el riesgo	3 posible	1 insignificante	4	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	En la etapa de publicación del proceso	Cierre del proceso	Verificar las especificaciones exigibles para la participación en el proceso contractual de tal forma que el oferente garantice su cumplimiento	Eventual
5	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	4	4	8	Riesgo Alto	Escuela de Policía Carlos Eugenio	Evitar el riesgo	4	4	8	RIESGO EXTREMO	si	Policía Nacional	Ejecución del contrato	Termino del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el transporte hasta los municipios	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2		RIESGO MEDIO	Contratista	Seguimiento a los precios	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Ejecución del contrato	Termino del contrato	Seguimiento con el adjudicatario	diario

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
7	General	Externo	Selección	Operacional	Bloqueo en las vías nacionales	No alcanza a llegar la el combusti bie al municipi o	3	4		RIESGO ALTO	Escuela de Policía Carlos Eugenio	Evitar el riesgo	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	Policía Nacional-supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Término del contrato	De acuerdo a las eventualidad es que se presenten en el país	De acuerdo a las eventualida des que se presenten en el país
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posibles contagios de COVID 19 en el proceso de suministro de combustibl e	se presenta n traumatis mo en la ejecució n del contrato	4	3	7	2	contratista	Solicitud cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato	3	3	3	medio	SI	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Ejecución	Verificación al momento del suministro de combustible	Permanent e

Subintendente. **ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO**
Estructurador de Estudio Previo ESCER

Subintendente **HEDSSON JAIR BEJARANO MORENO**
Estructurador de Estudio Previo ESMAC

GS-2026-006027-ESCER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO
AGRUPACION POLICIAL ESCER

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARACA-AGRUP - 20.1

La Estrella, 03 de agosto de 2026

Señor (a) teniente coronel
SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO
Director (A) Escuela
ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO
La Estrella

Asunto: solicitud certificado plan de compras apalancamiento.

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar a quien corresponda se realice la expedición del certificado de plan de compras dentro del proceso de apalancamiento "*SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, CORRIENTE Y DIESEL)* para la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo de acuerdo con el valor y rubro presupuestal que más adelante se relaciona, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	CODIGO UNSPSC	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-01-003-003	15101500	ESCER	(ESCER) SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, CORRIENTE Y DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO"	10	1	5.000.000,00	5.000.000,00
							VALOR TOTAL ESTIMADO	5.000.000,00

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Andres Felipe Gomez Restrepo
Grado: Subintendente
Cargo: Comandante Seccion Estudiantes
Cédula: 1082872230
Dependencia: Agrupacion Policial Escer
Unidad: Escuela De Policia Carlos Eugenio Restrepo
Correo: andres.gomez2230@correo.policia.gov.co
3/08/2026 6:07:59 p. m.

Anexo: no

ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO:
Teléfono: 2799400
escer.coagu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	POLICIA NACIONAL
Fecha: 14-07-2026		
Versión: 5	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	

FECHA 6/08/2026

CERTIFICADO No. 93

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
ESCER	GRULO	D11	15101500	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, CORRIENTE Y DIESEL) ESCER APALANCAMIENTO	5.000.000,00	1	5.000.000,00				
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones GS-2026-006027-ESCER							TOTAL	1	5.000.000,00			-	-

CODIGO PROYECTO: PR-ESCER-0073-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: 5.000.000,00

Subintendente HAROLD SMITH MARTINEZ TUBEQUIA
Analista de Planeación

Mayor ANGI LISED LOZANO DIAZ
Jefe Planeación (E)

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos SI ANDRES FELIPE GOMEZ R

Cargo RESPONSABLE COMBUSTIBLE

Unidad ESCER

Fecha 06-08-2026 Hora 16:00 HRS

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-002292-ESMAC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA
SUBDIRECCION ESCUELA ESMAC

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ESMAC-SUDIE - 20.1

Atrato, 29 de julio de 2026

Señora teniente coronel
SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO
Directora Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo
Calle 81 sur Nro. 66-180 sector occidental
La Estrella – Antioquia.

Asunto: solicitud certificado plan de compras apalancamiento combustible

En atención a la comunicación oficial **GS-2026-011720-DIEPO**, mediante la cual se solicita tramitar el cupo de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda, y de ser procedente sea expedido el certificado Plan de Compras para la adelantar el proceso administrativo de apalancamiento de "***SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, CORRIENTE Y DIESEL)***", de la Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" para la vigencia 2026, de acuerdo a los valores que más adelante se describen, así:

UNIDAD	UNIDAD AFECTACION DEL GASTO	CUENTA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR A
ESMAC	D11-E29 ESMAC	02-02-01-003-003	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, CORRIENTE Y DIESEL) ESMAC APALANCAMIENTO	1	$ 1.000.000.00

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Andres Peña Lucumi
Grado: Mayor
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 10497650
Dependencia: Escuela De Policia De Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena
Unidad: Escuela De Policia De Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena
Correo: carlos.pena7650@correo.policia.gov.co
29/07/2026 4:34:15 p. m.

KILOMETRO 21 VIA QUIBDO PEREIRA
Teléfono: 3202969433
ESMAC-SUDIE
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	POLICIA NACIONAL
Fecha: 14-07-2026	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 6		

FECHA	3/06/2026
CERTIFICADO No.	89

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R18		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
ESCER	ESMAC	D11 E29	15101500	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, CORRIENTE Y DIESEL) ESMAC **APALANCAMIENTO**	1.000.000,00	1	1.000.000,00				
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones GS-2026-002292-ESMAC							SUBTOTAL	1	1.000.000,00			-	-

CODIGO PROYECTO	PR-ESCER-0069-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN	1.000.000,00

Subintendente HAROLD SMITH MARTINEZ TUBEQUIA
Analista de Planeación

Mayor ANGI LISED LOZANO DIAZ
Jefe Planeación (E)

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

Fecha _____ Hora _____

INFORMACIÓN PÚBLICA